

**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA  
CONTRATO No. ARCA-DAF-002-2020 (EQ-TC-  
202292-12) CONTRATACIÓN DE PASAJES AÉREOS  
EN RUTAS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE  
LA ARCA**

**Comparecientes**

En la ciudad de Quito, el 18 de diciembre de 2020, por parte de la Agencia de Regulación y Control del Agua la Ing. Jéssica Gabriela Rivera Valarezo, en su calidad de Administradora del Contrato No. ARCA-DAF-002-2020 y el Ing. Gonzalo Andrés Rivadeneira Narváez en calidad de Técnico que no ha intervenido en la ejecución del contrato; y, por parte de la EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR TAME EP "EN LIQUIDACIÓN", la Ing. Alexandra Elizabeth Flores Mejía, en calidad de Delegada del Liquidador, a través de Resolución No. TAME-TAME-2020-0009-R, de 15 de octubre de 2020, comparecen a la suscripción del presente documento al tenor de las siguientes cláusulas:

**Primera.- Antecedentes**

Mediante memorando No. ARCA-DAF-2020-0076-M, de 29 de enero de 2020, la Ing. Jéssica Rivera, Analista Administrativa, generó la necesidad para la "Contratación de pasajes aéreos en rutas nacionales para el personal de la ARCA", adjuntando el estudio previo.

Por medio de certificación presupuestaria No. 34 de 4 de febrero de 2020, se certificaron los fondos por el monto de US\$ 23.361,37, incluido IVA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES.

A través de Certificación de Actividades POA 2020 de código No. DPGE-CERT.ACT-2020-005, de 4 de febrero de 2020 se evidenció que la actividad correspondiente a la referida contratación se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual Institucional.

Con Certificación PAC y Catálogo Electrónico No. 011-2020, de 18 de febrero de 2020, se certificó que la CONTRATACIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE LA ARCA, sí consta en el PAC 2020 y que NO se encuentra catalogada.

Con Memorando No. ARCA-DAF-2020-0132-M de 18 de febrero de 2020, la Ing. Jéssica Rivera, Analista Administrativa, solicitó al Mgs. Vladimir Rodríguez, Director Administrativo Financiero, autorice el inicio del proceso de "Contratación de pasajes aéreos en rutas nacionales para el personal de la ARCA", bajo la modalidad de Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias.

De acuerdo a los informes y los estudios respectivos y con base en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa vigente, el Director Administrativo Financiero de la ARCA mediante resolución No. ARCA-DAF-RI-003-2020 de 18 de febrero de 2020, resolvió acoger el procedimiento de Régimen especial entre Entidades Públicas o sus subsidiarias, aprobar el pliego, disponer el inicio del proceso para la CONTRATACIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE LA ARCA, e invitar a la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP con RUC No. 1768161550001.

El 18 de febrero de 2020, se publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública el Proceso de Contratación No. RE-ARCA-003-2020, para la CONTRATACIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE LA ARCA, con el presupuesto referencial de US\$ 20.858,37, sin incluir IVA y se realizó la respectiva invitación a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.



Luego del procedimiento correspondiente, el Mgs. Vladimir Rodríguez, Director Administrativo Financiero, mediante Resolución No. ARCA-DAF-RADJ-002-2020 de 21 de febrero de 2020, adjudicó el contrato para la CONTRATACIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE LA ARCA a la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP con RUC No. 1768161550001, por el valor de US\$ 20.858,37 (veinte mil ochocientos cincuenta y ocho con 37/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA.

El 27 de febrero de 2020, la Agencia de Regulación y Control del Agua y la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, suscribieron el contrato No. ARCA-DAF-002-2020 (EQ-TC-202292-12), para la CONTRATACIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE LA ARCA, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la suscripción del mismo, o hasta que se haya utilizado el presupuesto disponible, o cuando el presupuesto disponible no sea suficiente para cubrir los posibles viajes aéreos posteriores, lo que ocurra primero.

Por medio de memorando No. ARCA-DAF-2020-0156-M, de 27 de febrero de 2020, el Mgs. Vladimir Rodríguez, Director Administrativo Financiero, realizó la entrega formal del mencionado contrato a la Ing. Jéssica Rivera, en calidad de Administradora del mismo y nombró a la comisión de recepción para la suscripción del acta entrega recepción definitiva.

El 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 1017, el cual en su artículo 1 decreta: *“DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”*.

El artículo 3 ibídem, en su parte pertinente se decreta *“SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión (...)”*.

Con correo electrónico de 16 de marzo de 2020, la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la ARCA, comunicó la suspensión temporal del trabajo presencial para todos los servidores a partir de las 14:00 del mismo día, hasta nueva disposición.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1061 de 19 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso la extinción de la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP.

Con oficio No. ARCA-DAF-2020-0032-O, de 4 de junio de 2020, el Mgs. Vladimir Rodríguez, Director Administrativo Financiero de la Agencia de Regulación y Control del Agua, solicitó al Abg. Esteban Riofrío, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, información sobre acciones a ser tomadas por TAME EP respecto al contrato N° ARCA-DAF-002-2020 (EQ-TC-202292-12) que mantiene vigente con la ARCA.

Por medio de correo electrónico de 5 de junio de 2020, TAME EP remitió a la ARCA el comunicado N° TAME-GU-2020-002, de la misma fecha, en el cual se señaló lo siguiente: *“(...) las entidades CONTRATANTES deberán proceder a realizar las acciones pertinentes para que se finiquiten los instrumentos contractuales que se hayan suscrito con TAME EP, con sustento en las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás Resoluciones. (...)”*.

En respuesta al oficio No. ARCA-DAF-2020-0032-O y mediante correo electrónico de 11 de junio de 2020, Ana Llerena del Área de Reembolsos de TAME EP, comunicó a Jéssica Rivera, Analista



Administrativa de la ARCA y Administradora del contrato No. ARCA-DAF-002-2020 lo siguiente: *"(...) El proceso de reembolsos no ha surgido cambios, se deberá remitir mediante las condiciones del contrato y formato establecido. (...) En el caso de haber un valor sobrante en notas de crédito debe solicitar la devolución de las mismas enviando un quipux dirigido a la Mgs. Carolina Luna Gerente de Finanzas, indicando los números y los valores de las notas de crédito a reembolsar y los datos bancarios de su institución. (...)"*

Mediante correo electrónico de 11 de junio de 2020, la Gerencia de Ventas de TAME EP remitió a la ex Directora Ejecutiva de la ARCA el comunicado No. TAME-GU-2020-04, de 8 de junio de 2020, suscrito por el Gerente de División Comercial (E) de TAME EP, en el cual se señaló lo siguiente: *"(...) comunico a usted que el requerimiento para la devolución de los valores de las Tarjetas Vip del tiempo parcialmente no utilizado, debe ser enviado al correo electrónico vip@tame.com.ec hasta el 30 de junio de 2020 (...)"*.

El 15 de junio de 2020, la Administradora del contrato No. ARCA-DAF-002-2020 remitió mediante correo electrónico al Área de Reembolsos de TAME EP, la solicitud de reembolso de boletos aéreos adquiridos en los años 2019 y 2020, que no fueron utilizados.

A través de correo electrónico de 30 de junio de 2020, Ana Llerena del Área de Reembolsos de TAME EP, comunicó a Jéssica Rivera, Analista Administrativa de la ARCA y Administradora del contrato No. ARCA-DAF-002-2020 que *"(...) Se procede con la liquidación de boletos, la especie N/Crédito será emitida de manera prioritaria cuando se retorne del teletrabajo, la misma será notificada por correo electrónico (...)"*.

Mediante correo electrónico de 20 de julio de 2020, Ana Llerena del Área de Reembolsos de TAME EP, comunicó a Jéssica Rivera, Analista Administrativa de la ARCA y Administradora del contrato No. ARCA-DAF-002-2020 lo siguiente: *"(...) De acuerdo a su solicitud se ha procesado los boletos a reembolsar, y en el archivo adjunto nos permitimos presentar el documento PDF referente a la liquidación de reembolso, generándose la Nota de Crédito Electrónica N: 001-022-8512 AL 8509 (...) en el caso de haber un valor sobrante en notas de crédito debe solicitar la devolución de las mismas enviando un quipux dirigido a la Mgs. Carolina Luna Gerente de Finanzas, indicando los números y los valores de las notas de crédito a reembolsar y los datos bancarios de su institución. (...)"*.

Con oficio No. ARCA-DAF-2020-0039-O, de 28 de julio de 2020, el Director Administrativo Financiero de la ARCA solicitó a la Gerente de Finanzas (E) de TAME EP la devolución de los valores de las notas de crédito no utilizadas y del saldo de las utilizadas por la ARCA en los años 2019 y 2020.

En respuesta al oficio No. ARCA-DAF-2020-0039-O, mediante documento No. TAME-GDAFC-GF-2020-0079-O, de 18 de septiembre de 2020, la Mgs. María Luna, Gerente de Finanzas (E) de TAME EP comunicó al Mgs. Vladimir Rodríguez, Director Administrativo Financiero de la ARCA que conforme al Decreto Ejecutivo No. 1061, *"(...) mediante el cual se suspendió de forma permanente las operaciones aéreas de TAME EP, se dejó de percibir ingresos que permitan cubrir las obligaciones pendientes, es por ello que la empresa no cuenta con los fondos necesarios para realizar los pagos requeridos, por tal razón los valores pendientes de pago serán asumidos por el Liquidador de TAME EP, una vez que este sea designado por la autoridad competente.*

*Por lo expuesto, me permito indicar que se ha procedido con la validación respectiva de su requerimiento y se han realizado los trámites internos respectivos para el registro de la cuenta por pagar a favor de la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA (...)"*.

Por medio de correo electrónico de 3 de diciembre de 2020, remitido a Jéssica Rivera, Analista Administrativa de la ARCA y Administradora del contrato No. ARCA-DAF-002-2020, TAME EP solicitó el cierre de contratos hasta el 15 de diciembre de 2020, adjuntando un comunicado de 26 de octubre de 2020, en el que se señala lo siguiente: *"(...) los valores pendientes de pago por*

*reembolso de boletos registrados en una nota de crédito, serán devueltos conforme el orden de prelación legal, acotando que el tiempo establecido para la liquidación de TAME EP es de 210 días contados a partir del 26 de septiembre de 2020. (...)*”.

A través de oficio No. ARCA-DAF-2020-0061-O, de 14 de diciembre de 2020, el Mgs. Vladimir Rodríguez, Director Administrativo Financiero de la ARCA comunicó al Mgs. Roberto Carlos Córdova Bernal, Liquidador de TAME EP "En Liquidación", lo siguiente: “(...) se procederá a remitir el acta entrega recepción definitiva del contrato en mención, haciendo constar en la misma que se encuentra pendiente la devolución a la ARCA por parte de TAME EP En Liquidación, de los valores de las notas de crédito, no utilizadas y del saldo de las utilizadas por el monto de US\$ 848,62.”

### **Segunda.- Condiciones Generales**

El proveedor se comprometió a realizar el servicio de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato: “PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO, EN LOS DIFERENTES MEDIOS DISPONIBLES POR TAME EP”.

### **Tercera.- Condiciones Operativas**

Los boletos aéreos que fueron requeridos por el personal de las diferentes Direcciones de la ARCA se adquirieron sin ningún inconveniente, mediante la herramienta Flycard de TAME EP, misma que funcionó con normalidad.

### **Cuarta.- Entrega Recepción**

Con los antecedentes expuestos, la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP prestó el servicio de emisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para el personal de la ARCA, de acuerdo a lo requerido por la institución, durante el tiempo que el personal de la ARCA realizó sus actividades con normalidad, ya que el 16 de marzo de 2020 fue dispuesto el teletrabajo, a causa del estado de excepción decretado en la misma fecha por el Presidente de la República del Ecuador, debido a la pandemia por COVID-19, considerando además que el 19 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso la extinción de la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP.

### **Quinta.- Liquidación de plazo**

Fecha de suscripción del contrato:	27 de febrero de 2020.
Plazo de ejecución del contrato:	365 días contados a partir de la suscripción del mismo, o hasta que se haya utilizado el presupuesto disponible, o cuando el presupuesto disponible no sea suficiente para cubrir los posibles viajes aéreos posteriores, lo que ocurra primero.
Fecha máxima de entrega:	26 de febrero de 2021.
Fecha de adquisición del último boleto aéreo:	2 de marzo de 2020.

El 2 de marzo de 2020, la ARCA adquirió el último boleto aéreo, con base en el contrato No. ARCA-DAF-002-2020 ya que debido a los antecedentes mencionados en la presente acta, no se han adquirido más pasajes aéreos a TAME EP y es necesario dar por terminada la contratación, con base en el numeral 5 del Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “(...) por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica”.



El proveedor prestó el servicio dentro del tiempo establecido y por razones ajenas a su voluntad, ha sido dispuesta su extinción mediante Decreto Ejecutivo N° 1061 de 19 de mayo de 2020, por lo que no procede cobro de multas.

**Sexta.- Liquidación económica**

No. FACTURA	PERÍODO DE SERVICIO	VALOR DE FACTURA (SIN IVA)	VALOR DE FACTURA (INCLUIDO IVA)	ESTADO
001-020-000034823	27 AL 29 DE FEBRERO DE 2020	122,00	135,32	CANCELADO CON NOTAS DE CRÉDITO
001-020-000035061	1 AL 2 DE MARZO DE 2020	135,43	148,63	PAGADO
<b>TOTAL</b>		<b>257,43</b>	<b>283,95</b>	

El proveedor no incurrió en multas, ya que entregó el servicio dentro del plazo establecido.

Adicionalmente y como se señala en los antecedentes de la presente acta, se encuentra pendiente la devolución de US\$ 848,62 a la ARCA por parte de TAME EP En Liquidación, por concepto de valores de las notas de crédito, no utilizadas y del saldo de las utilizadas, los cuales de acuerdo con el comunicado de la EMPRESA PÚBLICA TAME LNEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME E.P." EN LIQUIDACIÓN, de 26 de octubre de 2020 y remitido a la Agencia de Regulación y Control del Agua mediante correo electrónico de 3 de diciembre de 2020 "(...) serán devueltos conforme el orden de prelación legal, acotando que el tiempo establecido para la liquidación de TAME EP es de 210 días contados a partir del 26 de septiembre de 2020. (...)"

**Séptima.- Constancia de Recepción**

A la suscripción de la presente acta, se deja constancia que el proveedor realizó la entrega del servicio a entera satisfacción de la entidad contratante y se establece que ha cumplido con lo requerido en el contrato antes mencionado.

**Octava.- Aceptación**

Al no haber objeciones y siendo que las particularidades de lo entregado satisfacen por completo a las partes, expresan su aceptación mutua y se ratifican en el contenido de la presente acta, firmando en el lugar y fecha indicados, con lo cual concluye la presente diligencia.

**RECIBEN CONFORMES**

**ENTREGA CONFORME**

Jéssica Gabriela Rivera Valarezo  
**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**  
**N° ARCA-DAF-002-2020**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN**  
**Y CONTROL DEL AGUA**

Alexandra Elizabeth Flores Mejía  
**DELEGADA DEL LIQUIDADOR**  
**EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA**  
**AÉREA DEL ECUADOR TAME EP**  
**"EN LIQUIDACIÓN"**  
**CON RESOLUCIÓN No.**  
**TAME-TAME-2020-0009-R**  
**RUC: 1768161550001**

Gonzalo Andrés Rivadeneira Narváz  
**TÉCNICO NO INTERVINIENTE**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN**  
**Y CONTROL DEL AGUA**

